

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se regulan la solicitud de participación y la aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas y el Portfolio Europeo de las Lenguas electrónico (e-PEL +14) en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional, educación de personas adultas y escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, y se establecen las condiciones para el reconocimiento como actividad de formación del profesorado.

La Ley orgánica 2/2006, de educación, de 3 de mayo, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, indica en el artículo segundo que una de las finalidades del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hay, y en una o más lenguas extranjeras.

En el preámbulo de la mencionada ley orgánica se indican los objetivos educativos planteados por la Unión Europea y la UNESCO. Estas instituciones proponían, entre otras cosas, mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, mejorar la capacitación de los docentes, promover la sociedad del conocimiento, garantizar el acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y la comunicación y fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida. En el ámbito europeo, las Conclusiones del Consejo, de 12 de mayo de 2009, sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación («ET 2020»), indicaban que había que atender prioritariamente la necesidad de que los ciudadanos y las ciudadanas pudieran comunicarse en dos lenguas, además de su lengua materna. Así mismo, la Recomendación 2019/C189/03, del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2019, relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas, incluye como ejemplo de buenas prácticas que el profesorado y el alumnado registran los progresos realizados utilizando los portfolios de lenguas individuales; por ejemplo, el Portfolio Europeo de las Lenguas o el Pasaporte de Lenguas Europass.

La Ley 1/2024, de 27 de junio, por la cual se regula la libertad educativa, regula la educación plurilingüe en la Comunitat Valenciana y diferencia los territorios de predominio lingüístico valenciano y castellano para determinar la proporción de lenguas vehiculares en la enseñanza, haciendo referencia tanto a las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana como a las lenguas extranjeras. Todo esto, garantizando el derecho de las familias a elegir la lengua base de una manera adaptada a las singularidades de cada zona.

De acuerdo con los reales decretos que regulan el currículo básico en las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato; es decir, el Real decreto 95/2022, de 1 de febrero; el Real decreto 157/2022, de 1 de marzo; el Real decreto 217/2022, de 29 de marzo, y el Real decreto 243/2022, de 5 de abril, respectivamente, la Comunitat Valenciana establece como un aspecto fundamental de la enseñanza la adquisición de la competencia en comunicación lingüística y la competencia plurilingüe. Este aspecto se refleja en la normativa de despliegue y ordenación del currículo de las diferentes etapas educativas mencionadas; es decir, el Decreto 100/2022, de 29 de julio, por el cual se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil; el Decreto 106/2022, de 5 de agosto, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria, modificado por el Decreto 96/2026, de 19 de junio, del Consell; el Decreto 107/2022, de 5 de agosto, por el cual se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, por el cual se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato; y, además, el Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se establecen el currículo, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con los decretos de currículo mencionados, en un sistema de educación plurilingüe, las lenguas constituyen el foco del proceso de aprendizaje porque son el instrumento de acceso a la información y a la construcción del conocimiento. Así pues, el aprendizaje de las lenguas se plantea desde una perspectiva competencial y globalizada, a través de los enfoques metodológicos centrados en el tratamiento integrado de las lenguas y los contenidos (TILC), que prioriza tanto la comprensión, la mediación, la expresión y la interacción oral en la lengua extranjera como la creación de situaciones de aprendizaje que facilitan la transferibilidad de las competencias conseguidas y la adquisición de aprendizajes significativos. También explicita que hay que desarrollar actitudes positivas hacia la riqueza multilingüe y multicultural presente en la sociedad, en la cual conviven el valenciano y el castellano, además de otras lenguas familiares.

Este objetivo se tiene que desarrollar teniendo en cuenta los principios en que se inspira el sistema educativo, entre otros la equidad, que tiene que garantizar la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad; la igualdad de género a través de la coeducación; la inclusión educativa; la igualdad de derechos y oportunidades que permiten superar cualquier tipo de discriminación y la accesibilidad universal en la educación como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

El Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) está estrechamente relacionado con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER). En todos los niveles educativos, los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas, la evaluación y la promoción tienen que tener como referencia los diversos niveles de dominio de la lengua determinados en el MCER, concretados mediante los descriptores lingüísticos. También tienen que incluir los valores plurales de las lenguas y sus culturas, orientados por los recursos descritos y graduados del Marco de Referencia para los Enfoques Plurales (MAREP).

Para trabajar el PEL, se pueden consultar los documentos en:

- Enlace al Volumen complementario del MCER con la actualización de los descriptores lingüísticos:

https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco_complementario/mcer_volumen-complementario.pdf

-Enlace para acceder a los descriptores culturales:

<https://www.ecml.at/portals/1/documents/ecml-resources/carap-es-web.pdf?ver=2018-03-20-120700-460>

Por todo esto, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, modificado por el Decreto 85/2026, de 5 de junio, del Consell,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

Esta resolución tiene como finalidad promover y coordinar la aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas y del Portfolio Europeo de las Lenguas electrónico (e-PEL +14) en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional, educación de personas adultas y escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana públicos y privados concertados, y establecer los requisitos para la autorización de centros que aplican el PEL, así como las condiciones para el reconocimiento de la participación a través de una certificación.

Segundo. Descripción y objetivos del Portfolio Europeo de las Lenguas

1. El Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) es un documento personal, basado en el MCER y promovido por el Consejo de Europa, en el cual las personas que aprenden o han aprendido una lengua pueden registrar y reflexionar sobre las experiencias de aprendizaje de lenguas y culturas.

Este documento permite que el alumnado registre sus avances, se marque nuevas metas y reconozca cómo y cuándo aprende dentro y fuera del centro educativo, a partir de la reflexión sobre las propias experiencias y la valoración de sus progresos. También sirve para favorecer la autonomía, mejorar la autoestima y desarrollar estrategias de aprendizaje.

2. La aplicación en el aula del PEL tiene como finalidad:

a) Promover el aprendizaje de idiomas y el respeto a la diversidad lingüística para conseguir que la ciudadanía de la Comunitat Valenciana se pueda comunicar en las dos lenguas cooficiales y en dos idiomas europeos.

b) Favorecer la actualización metodológica de la enseñanza de lenguas, así como la coordinación y el intercambio de experiencias entre el profesorado del mismo centro y otros centros educativos que lo aplican.

c) Mejorar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas con el uso del PEL como una herramienta metodológica para el profesorado que permita aumentar la motivación del alumnado para aprender otras y mejorar su capacidad de comunicación.

d) Utilizar el PEL como instrumento de autoevaluación que motiva al estudiante a reflexionar sobre cuáles son sus objetivos de aprendizaje lingüístico. A partir de estos objetivos, el alumnado podrá planificar la actividad discente e iniciarse en un proceso de aprendizaje autónomo.

e) Contribuir al desarrollo de las competencias clave establecidas en los currículos de las etapas educativas declaradas obligatorias.

f) Favorecer el conocimiento y el aumento de experiencias plurilingües del alumnado.

g) Aprender a valorar la lengua propia y las lenguas de los otros como parte del patrimonio cultural europeo y mundial.



h) Conocer y respetar la realidad pluricultural y plurilingüe en la cual estamos inmersos, reconociéndola como una oportunidad de crecimiento.

i) Entender las relaciones que se establecen entre las lenguas y las culturas para establecer puentes de comunicación y puntos de aprendizaje.

j) Visibilizar y potenciar las culturas convivientes en el centro educativo como factor de integración y cohesión.

k) Potenciar la autoestima mediante el conocimiento de uno mismo y de los demás, así como favorecer la autonomía y el desarrollo de estrategias de aprendizaje.

Tercero. Destinatarios

Los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional, educación de personas adultas y escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, públicos y privados concertados, que quieran participar en el proyecto de aplicación del PEL en el curso 2026-2027.

Cuarto. Condiciones de aplicación del Portfolio

1. El PEL se plantea como un proyecto de centro que implica al equipo directivo, al personal docente, al personal técnico educativo, al alumnado y a las familias. La participación de los centros públicos en la aplicación del PEL tiene que contar con la aprobación tanto del claustro como del consejo escolar. En el caso de los centros privados concertados, la participación requerirá la aprobación de la titularidad del centro, oído el consejo escolar. En todos los casos, será necesaria la autorización de la Dirección General de Ordenación Educativa.

2. El PEL se tiene que aplicar en las dos lenguas cooficiales y en al menos una lengua extranjera, y también tiene que dar visibilidad a otras lenguas familiares del alumnado.

3. En los centros participantes se tiene que nombrar una persona docente coordinadora del proyecto, y constituir un grupo de docentes y/o personal técnico educativo, que dinamice la aplicación del PEL. Esta persona coordinadora tendrá que ser preferiblemente docente con destino definitivo que haya participado en el proyecto con anterioridad, excepto en los centros de nueva incorporación. Aquellos centros con más de una etapa educativa implicada en la aplicación del PEL tendrán que nombrar una persona coordinadora para Educación Infantil y Primaria y otra coordinadora para el resto de las etapas.

Los datos de la persona o las personas coordinadoras y la relación de participantes se detallarán en el momento de la solicitud.

En caso de que sea necesario sustituir a lo largo del curso escolar a la persona que ejerza la coordinación, únicamente se podrá nombrar a una persona docente miembro del equipo de trabajo PEL para llevar a cabo este rol.

El equipo PEL tiene que estar formado, como mínimo, por la persona docente coordinadora y tres personas docentes más.

4. En la aplicación del PEL, el centro tiene que garantizar que el alumnado tenga la continuidad de la experiencia durante la etapa en que se inicia.

5. Cada centro tiene que garantizar el acceso a la formación y la actualización del personal docente y el personal técnico educativo que se incorpore al proyecto por primera vez.

6. Preferiblemente, el proyecto se tiene que iniciar en el segundo curso del segundo ciclo de Educación Infantil, el tercer curso de Educación Primaria, el primero o tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o cualquier curso de Formación Profesional, educación de personas adultas o escuelas oficiales de idiomas.

7. El grupo de personal docente y el personal técnico educativo participante, en coordinación con la asesoría del Servicio de Educación Plurilingüe, tiene que planificar las actuaciones del PEL, la preparación de actividades y materiales para su aplicación y la realización de experiencias prácticas con el alumnado. A tal efecto, podrá ser convocado a actividades de formación o de trabajo en línea por el Servicio de Educación Plurilingüe.

8. El equipo PEL del centro tiene que elaborar la planificación anual de la aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas (PAPEL), el producto final en el cual se incluya todo el trabajo realizado por el equipo y la memoria final con el registro de participantes.

9. El producto digital final tiene que contener los elementos siguientes: datos del centro, justificación, organización, difusión e inventario con explicación breve de todas las actividades realizadas, una de las cuales tiene que aparecer en detalle. La presentación correcta de estas actividades tiene que incluir: lenguas y nivel del MCER del alumnado, actividades comunicativas, descriptores lingüísticos y culturales, descripción de la tarea, instrumentos de evaluación (autoevaluación y coevaluación), producto final, materiales y evidencias.

10. La persona coordinadora tiene que compartir la documentación mencionada en los apartados 8 y 9 mediante el espacio virtual del Portfolio en la plataforma AULES, con el fin de que la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades la ponga a disposición de los centros que aplican el PEL y la pueda difundir de acuerdo con la normativa vigente.

11. La autorización para la aplicación del PEL se renueva cada curso escolar con la solicitud de participación.

12. La autorización del PEL se puede revocar por:

- Renuncia del centro a la participación en el proyecto. En este caso, el centro remitirá el anexo IV mediante una solicitud general única dirigida al Servicio de Educación Plurilingüe de la Dirección General de Ordenación.

- A propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, si no se cumplen las condiciones de esta resolución.

13. Los centros que interrumpen su participación en el Portfolio durante un curso escolar tendrán que realizar la solicitud como centros participantes por primera vez, como indica el apartado tercero del resuelto quinto de esta resolución.

14. El personal asesor técnico docente en materia de plurilingüismo dependiente de la Dirección General de Ordenación Educativa coordinará y apoyará la participación de los centros educativos en la formación y en la aplicación del proyecto del PEL regulado en esta resolución.

Quinto. Solicitud. Plazo y procedimiento de presentación

1. Todos los centros docentes que deseen participar en el proyecto de aplicación del PEL en el curso 2026-2027 tendrán que llenar el formulario dispuesto en la Oficina Virtual (OVICE), disponible en el enlace que se publicará en la página web:

<https://ceice.gva.es/va/web/enseanzas-en-lenguas/portfolio>.

2. La solicitud tiene que ser formalizada por la persona que tenga la representación legal del centro y constará de la información siguiente:

- Datos del centro.

- Datos de la persona o las personas coordinadoras del Portfolio Europeo de las Lenguas.

- Relación del personal docente y el personal técnico educativo participante en el Portfolio Europeo de las Lenguas.

3. Así mismo, el centro público que solicite ser autorizado por primera vez tiene que adjuntar el certificado del acta de la sesión del consejo escolar (anexo II-A) y el del claustro (anexo III), en el cual se aprueba la solicitud de participación en el proyecto de aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas. Los centros privados concertados tendrán que adjuntar el certificado del acta de la sesión del consejo escolar (anexo II-B) en que se da audiencia a este órgano.

4. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación con que se acompaña, detallada en el modelo de solicitud (anexo I), es de quince días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

5. La Dirección General de Ordenación Educativa examinará toda la documentación presentada y, una vez comprobado que cumple las condiciones que se establecen en el resuelto cuarto de esta resolución, publicará en la página web del Servicio de Educación Plurilingüe la relación de centros autorizados.

<https://ceice.gva.es/va/web/enseanzas-en-lenguas/portfolio>.

Sexto. Certificación

La Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación (DOGV de 31.10.2012), estableció el modelo de formación permanente del profesorado, así como el diseño, el reconocimiento y el registro de las actividades formativas.

6.1. Reconocimiento

Una vez comprobado que se reúnen las condiciones indicadas en este artículo, el Servicio de Educación Plurilingüe comunicará al Servicio de Registro y Acreditación Docente la lista del personal docente y el personal técnico educativo que resulte apto para el reconocimiento de la participación en el proyecto de aplicación del Portfolio como actividad de formación, para que expida el certificado correspondiente.

Por cada curso escolar se reconocerán un total de 40 créditos al personal docente y al personal técnico educativo, y 40 créditos a la persona coordinadora que hayan participado en la formación establecida por el Servicio de Educación Plurilingüe.

Solo se podrá certificar al personal docente y al personal técnico educativo incluido en la relación inicial de participantes presentada por el centro educativo.

6.2. Condiciones para el reconocimiento

Para reconocer la participación en el proyecto de aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas durante el curso 2026-2027, el personal docente y el personal técnico educativo tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Formar parte del equipo de personal docente y personal técnico educativo inscrito que participa en la aplicación del PEL en un centro autorizado por la Administración educativa, según se indica en el resuelto cuarto de esta resolución.
- b) Participar en las acciones formativas sobre el PEL que se convocan desde la Administración educativa y llevar a cabo las actuaciones incluidas en la planificación a las que hacen referencia los apartados 7 y 8 del resuelto cuarto de esta resolución.
- c) Aplicar el PEL en las dos lenguas cooficiales y, al menos, en una lengua extranjera.
- d) Hacer las tareas en la plataforma AULES con la documentación requerida y en los plazos establecidos.

Séptimo. Inclusión del proyecto en la documentación del centro

El Portfolio Europeo de las Lenguas se tiene que hacer constar en la programación general anual del curso 2026-2027.

Octavo. Relación de centros participantes

Finalizado el curso escolar 2026-2027, la Dirección General de Ordenación Educativa publicará a través de la página web del Servicio de Educación Plurilingüe la relación de centros que han participado de manera efectiva en la presente convocatoria.

Noveno. Uso de las tecnologías de la información y la comunicación y protección de datos personales

La grabación digital y el tratamiento de cualquier documentación relacionada con esta resolución tienen que cumplir la normativa por la cual se regulan el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y la protección de datos en el ámbito de la Generalitat Valenciana. A tal efecto, los centros educativos se tendrán que ajustar a aquello que establecen las correspondientes resoluciones por las cuales se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento del curso escolar 2026-2027.

Décimo. Efectos

Esta resolución producirá efectos el día siguiente a publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en conformidad con lo que disponen los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 1 de septiembre de 2026

Ignacio Martínez Arrúe
Director general de Ordenación Educativa

ANNEX I / ANEXO I

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats			SOL·LICITUD DE PARTICIPACIÓ EN L'APLICACIÓ DEL PROJECTE PORTFOLIO EUROPEU DE LES LLENGÜES SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL PROYECTO PORTFOLIO EUROPEO DE LAS LENGUAS		
A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO					
CODI / CÓDIGO		DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN			
DOMICILI / DOMICILIO				CODI POSTAL / CÓDIGO POSTAL	
LOCALITAT / LOCALIDAD			PROVÍNCIA / PROVINCIA		
TELÈFON / TELÉFONO		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO			
B DADES DE L'APLICACIÓ / DATOS DE LA APLICACIÓN					
NOM I COGNOMS DE LA PERSONA COORDINADORA PEL D'INFANTIL I PRIMÀRIA NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA COORDINADORA PEL DE INFANTIL Y PRIMARIA					
DNI		TELÈFON / TELÉFONO		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
NOM I COGNOMS DE LA PERSONA COORDINADORA PEL PER A LA RESTA D'ETAPES NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA COORDINADORA PEL PARA EL RESTO DE LAS ETAPAS					
DNI		TELÈFON / TELÉFONO		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
Curs acadèmic en què s'inicia la participació en el Portfolio Europeu de les Llengües: Curso académico en que se inicia la participación en el Portfolio Europeo de las Lenguas: 20 / 20					
LLENGÜES / LENGUAS		TRAM DEL PEL / TRAMO DEL PEL		MODALITAT DE PARTICIPACIÓ / MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN	
, de/d' de La secretaria del centre / La secretaria del centro La direcció o titularitat del centre / La dirección o titularidad del centro Firma: Firma:					

DIRECCIÓ GENERAL D'ORDENACIÓ EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

ANNEX II-A / ANEXO II-A

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats		CERTIFICAT DE L'ACTA DEL CONSELL ESCOLAR (centres públics) CERTIFICADO DEL ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR (centros públicos)	
A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO			
CODI / CÓDIGO		DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN	
DOMICILI / DOMICILIO		CODI POSTAL / CÓDIGO POSTAL	
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	
TELÈFON / TELÉFONO		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
B DADES DE LA PERSONA SECRETÀRIA DEL CENTRE / DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA DEL CENTRO			
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI			
C CERTIFICAT D'ACTA / CERTIFICADO DE ACTA			
Data del Consell Escolar: / / Fecha del Consejo Escolar:		Curs: / Curso:	
Com a secretari/ària del centre / Como secretario/a del centro:			
CERTIFIQUE / CERTIFICO:			
Que en l'acta del Consell Escolar dut a terme el dia assenyalat, es va aprovar la sol·licitud de participació del centre en el projecte d'aplicació del Portfoli Europeu de les Llengües a partir del curs indicat. El Consell Escolar coneix i accepta totes i cadascuna de les condicions per a participar en l'aplicació. I perquè conste i tinga els efectes que corresponga, firme el present document. Que en el acta del Consejo Escolar celebrado el día señalado, se aprobó la solicitud de participación del centro en el proyecto de aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas a partir del curso indicado. El Consejo Escolar conoce y acepta todas y cada una de las condiciones para participar en la aplicación. Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, firmo el presente documento.			
		, de/d' de	
La secretaria del centre / La secretaria del centro		La direcció o titularitat del centre / La dirección o titularidad del centro	
Firma:		Firma:	

DIRECCIÓ GENERAL D'ORDENACIÓ EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

ANNEX II-B / ANEXO II-B

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats		CERTIFICAT DE L'ACTA DEL CONSELL ESCOLAR (centres concertats) CERTIFICADO DEL ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR (centros concertados)	
A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO			
CODI / CÓDIGO		DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN	
DOMICILI / DOMICILIO		CODI POSTAL / CÓDIGO POSTAL	
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	
TELÈFON / TELÉFONO		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
B DADES DE LA PERSONA SECRETÀRIA DEL CENTRE / DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA DEL CENTRO			
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI			
C CERTIFICAT D'ACTA / CERTIFICADO DE ACTA			
Data del Consell Escolar: / / <i>Fecha del Consejo Escolar:</i>		Curs: / <i>Curso:</i>	
Com a secretari/ària del centre / Como secretario/a del centro:			
CERTIFIQUE / CERTIFICO:			
Que en l'acta del Consell Escolar dut a terme el dia assenyalat, es va aprovar la sol·licitud de participació del centre en el projecte d'aplicació del Portfoli Europeu de les Llengües a partir del curs indicat. La titularitat del centre, oït el Consell Escolar, coneix i accepta totes i cadascuna de les condicions per a participar en l'aplicació. I perquè conste i tinga els efectes que corresponga, firmo el present document. <i>Que en el acta del Consejo Escolar celebrado el día señalado, se aprobó la solicitud de participación del centro en el proyecto de aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas a partir del curso indicado. La titularidad del centro, oído el Consejo Escolar, conoce y acepta todas y cada una de las condiciones para participar en la aplicación. Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, firmo el presente documento.</i>			
, de/d' de			
La secretaria del centre / La secretaria del centro		La titularitat del centre / La titularidad del centro	
Firma:		Firma:	

DIRECCIÓ GENERAL D'ORDENACIÓ EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

ANNEX III / ANEXO III

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura i Universitat		CERTIFICAT DE L'ACTA DEL CLAUSTRE CERTIFICADO DEL ACTA DEL CLAUSTRO	
A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO			
CODI / CÓDIGO		DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN	
DOMICILI / DOMICILIO		CODI POSTAL / CÓDIGO POSTAL	
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	
TELÈFON / TELÉFONO		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
B DADES DE LA PERSONA SECRETÀRIA DEL CENTRE / DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA DEL CENTRO			
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI			
C CERTIFICAT D'ACTA / CERTIFICADO DE ACTA			
Data del Claustre: / / Fecha del Claustro:		Curs: / Curso:	
Com a secretari/ària del centre / Como secretario/a del centro:			
CERTIFIQUE / CERTIFICO:			
Que en l'acta del Claustre dut a terme el dia assenyalat es va aprovar la sol·licitud de participació del centre en el projecte d'aplicació del Portfoli Europeu de les Llengües a partir del curs indicat. El Claustre coneix i accepta totes i cadascuna de les condicions per participar en l'aplicació. I perquè conste i tinga els efectes que corresponga, firme el present document. Que en el acta del Claustro celebrado el día señalado se aprobó la solicitud de participación del centro en el proyecto de aplicación del Portfolio Europeo de las Lenguas a partir del curso indicado. El Claustro conoce y acepta todas y cada una de las condiciones para participar en la aplicación. Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, firmo el presente documento.			
, de/d' de			
La secretaria del centre / La secretaria del centro		La direcció o titularitat del centre / La dirección o titularidad del centro	
Firma:		Firma:	

DIRECCIÓ GENERAL D'ORDENACIÓ EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

ANNEX IV / ANEXO IV

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura i Universitat		COMUNICACIÓ DE RENÚNCIA COMUNICACIÓN DE RENUNCIA	
A	DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO		
CODI / CÓDIGO		DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN	
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	
B	RENÚNCIA / RENUNCIA		
com a director/a o titular, COMUNIQUE a la Direcció General d'Ordenació Educativa que el centre indicat en l'apartat A, renuncia a la participació en el Portfoli Europeu de les Llengües pel següent motiu: como director/a o titular, COMUNICO a la Dirección General de Ordenación Educativa que el centro indicado en el apartado A, renuncia a la participación en el Portfolio Europeo de las Lenguas por el siguiente motivo: I per deixar-ne constància i tinga els efectes que corresponga, firme el present document. Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, firmo el presente documento. , de/d' de La direcció o titularitat del centre / La dirección o titularidad del centro Firma:			

DIRECCIÓ GENERAL D'ORDENACIÓ EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA